

Reglamento de Funcionamiento Interno de las Escuelas Infantiles Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almería.-

PREÁMBULO

El sentido de la Educación Infantil viene determinado por las finalidades que le señala la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo de Educación (LOE) de BOE número 106 de 4 de mayo de 2006. Estas se corresponden con los procesos de desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas desde su nacimiento hasta los 6 años.

En efecto, a estas edades se producen tanto en el plano físico como en el social, afectivo y cognitivo importantes procesos para el desarrollo y constitución de la personalidad, que necesitan de un tratamiento educativo que promueva y favorezca la inserción del niño/a en el medio natural, social y cultural al que pertenece.

Así pues, la Educación Infantil tiene como finalidad básica contribuir al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños y niñas.

La ley 1/98 de 20 de abril de Los derechos y la Atención al Menor establece en su artículo 11 punto 2 "la educación tendrá un carácter compensador de las desigualdades en origen de los menores que posibilite una efectiva igualdad de oportunidades". Y en el punto 6 "Los menores de las poblaciones y centros que estén en situación de especial riesgo socioeducativo recibirán una atención preferente acorde con sus necesidades de educación y atención"

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art.1.- Ámbito de aplicación

Lo dispuesto en este reglamento será de aplicación a los distintos sectores que constituyen la comunidad escolar: alumnos/as, personal docente, personal no docente y padres y madres del alumnado escolarizado en los Centros de la Escuela Municipal de los Almendros y la Escuela Municipal de El Alquian.

Art. 2.- Carácter del Centro

Las Escuelas Infantiles Municipales pertenecen al Patronato Municipal de Escuelas infantiles, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Son Centros Educativos Municipales que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil , es

decir, las edades comprendidas entre las 16 semanas y los 3 años de edad.

Como Centros enmarcado en el Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad, tiene un carácter eminentemente social, con tres funciones perfectamente definidas:

- Función Social
- Función Pedagógica
- Función Higiénico-Sanitaria-Alimenticia.

Art.3.- Finalidades Educativas

- 1) Desarrollo integral de todos los niños/as, favoreciendo todas sus potencialidades y creando las bases para que puedan desenvolverse en el contexto social de forma autónoma, activa, positiva y crítica.
- 2) Hacer partícipes a las familias de la vida educativa del niño/a.
- 3) Integración de niños/as con necesidades educativas especiales, siempre que el Centro pueda responder de forma adecuada a sus necesidades.
- 4) Atender prioritariamente a los menores que estén en situación de especial riesgo socioeducativo.

TITULO II: REGIMEN ORGÁNICO

Capitulo I. Órgano Gestor

Art. 4.- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

El órgano que gestiona las Escuelas Infantiles Municipales es el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, con entidad jurídica y financiera propia. El Patronato se regula y se rige por lo dispuesto en sus Estatutos.

Capitulo II: Organización y Funcionamiento

Art. 5.- Tramitación de solicitudes de plazas de Atención Socioeducativa.

Las plazas concertadas, se solicitarán de acuerdo a la Orden de la Junta de Andalucía que las regula. Las plazas no concertadas deberán solicitarse del siguiente modo:

Las familias interesadas deberán de rellenar la hoja de solicitud debidamente cumplimentada, aportando, al menos, la siguiente documentación:

- D.N.I. los padres o tutores.
- Fotocopia de las hojas del libro de familia donde estén inscritos los hijos, o en su defecto partidas de nacimiento.
- Datos económicos de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento.

En el momento de la matriculación la documentación que se aportará será :

- Fotocopia de la tarjeta de vacunación.
- Certificado medico que acredite que el niño/a no presenta enfermedad infecto contagiosa.

Art. 6.- Criterios de admisión del alumno

Se aplicara el baremo vigente aprobado en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y que es igual al establecido para las Escuelas Infantiles de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Se priorizará la admisión de alumnos/as con informes sociales de Riesgo, emitidos por los Trabajadores/as Sociales del Ayuntamiento.

Art. 7.- Valoración y reclamaciones

Finalizado el plazo de solicitud se constituirá la Comisión de Valoración que estará formada por:

- a) El/La Director/a del Centro (Presidente/a)
- b) Un representante del persona Educador (Secretario/a)
- c) Un representante de los padres y madres de los niños/as que asisten al Centro (Vocal)
- d) La Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social puede asignar un representante
- e) Un representante del Ayuntamiento del Municipio

Posteriormente, se convocará a la Comisión de Valoración y se procederá a valorar las solicitudes, así como a levantar acta, la cual será expuesta en el tablón de anuncios del Centro y del Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto a los listados de admitidos provisionales, lista de espera y solicitudes rechazadas indicando el motivo, fijándose el plazo de presentación de reclamaciones.

Concluido el plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración las estudiará y en su caso ratificará o modificará la relación provisional de admitidos, elevándose las mismas a definitivas y a su vez elaborarán un informe de las reclamaciones presentadas.

Igualmente, los listados definitivos serán expuestos en los citados tablones de anuncios.

Art. 8.- Distribución del alumnado

Los dos Centros cuentan con una capacidad de 140 plazas, que se cubren según la puntuación obtenida al aplicar el Baremo vigente.

Los alumnos/as se distribuyen en las respectivas aulas según criterio de:

- Edad cronológica

Art. 9.- Recursos Humanos

El personal de las Escuelas Infantiles Municipales será el previsto en la Relación de Puestos de Trabajo prevista para el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Art. 10.- Horario del Centro

A)Horario de alumnos/as

*Todos los días laborables del año, de lunes a viernes en horario continuado de 9.00 a 17.00 horas, empezando cada curso escolar el día 1 de septiembre y finalizando el día 31 de julio del siguiente año.

* Las vacaciones de cada curso escolar se producirán durante el mes de Agosto.

* La escuela ofrece servicio de Aula matinal para los/as niños/as de las familias que lo demanden todos los días laborables del año de lunes a viernes de 7.30 a 9.00 horas.

B)Horario del Personal

*Todos los días laborables del año, de lunes a jueves, en horario continuado de 8:45 a 17.00 horas, así como un viernes al mes, el resto de viernes, el personal tendrá horario de 8:45 a 14 horas.

*Particularidades : Las particularidades en el horario del personal del Centro serán aprobadas para cada año por el Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Art. 11.- Servicio de comedor:

Será ofrecido por ambos Centros a todos los alumnos/as durante todo el Curso escolar el servicio de almuerzo y merienda, así como desayuno y/o fruta a media mañana.

Capítulo III: Régimen Académico

Art.12.- Derechos de los niños/as

Todos los menores gozaran de los derechos y garantías constitucionales y demás derechos, garantizados por el Ordenamiento Jurídico y además tienen los siguientes derechos:

- A recibir una atención adecuada, mediante una educación de calidad.
- A que se respete su personalidad.
- A ser escuchado, comprendido y recibir ayuda.
- A no ser discriminado.
- A que la Escuela constituya un entorno seguro en el que se hayan previsto las situaciones de riesgo de acuerdo con sus circunstancias evolutivas.
- A recibir una educación personalizada, adecuándola a los conocimientos y características del alumno/a y a disponer de todo el apoyo necesario para el desarrollo de la misma.
- A que los padres participen en su atención y en las decisiones que le conciernen, siempre que no esté contraindicado.
- A que la información le sea dada en lenguaje inteligible, de acuerdo a su momento y características evolutivas.
- A recibir la preparación suficiente para desenvolverse fuera de los Centros.
- A realizar actividades lúdicas propias de sus edades, así como a disfrutar de ella y de los periodos de ocio.
- A ser atendido por el personal cualificado profesionalmente y con la formación apropiada.

Art. 13.- Derechos y Deberes de las familias de los niños/as

A) Todo padre, madre o tutor/a tiene derecho a:

- Que su hijo/a o tutelado/a reciba la educación mas completa posible que el Centro pueda proporcionarle.
- Ser informado de cualquier aspecto de interés relacionado con la educación de sus hijos.
- Ser oído por el personal del Centro al expresar las reclamaciones y sugerencias que crea oportuno

formular, siempre que utilice los mecanismos adecuados para ello.

- Conocer la respuesta a sus peticiones y las explicaciones sobre las mismas.
- Participar activamente en los Órganos Colegiados para los que sea elegido/a.

B) Las familias y/o tutores de los menores deberán:

- Conocer, cumplir y respetar la normativa del Centro. Las normas y las reglas para el buen funcionamiento del Centro se entregarán a los padres al tiempo del ingreso del niño/a en la Escuela.
- Colaborar para el buen uso de las instalaciones.
- Cumplir los hábitos de higiene y aseo de los niños/as.
- Respetar los horarios establecidos.
- Asistir puntualmente a las actividades que tenga programadas el Centro.
- Cooperar con el Centro en todo lo relacionado con la educación de sus hijos.
- Proporcionar a sus hijos el material necesario requerido por el Centro para que la educación de sus hijos sea efectiva.
- Acudir al Centro cuantas veces sea requerido/a.
- Informar al profesorado sobre las posibles deficiencias físicas y psíquicas de sus hijos y adoptar las medidas mas adecuadas para su corrección.
- Preocuparse de que su hijo/a o tutelado/a asista a clase puntualmente y con el debido aseo.
- Guardar las normas de respeto y educación en las visitas al Centro evitando espectáculos desagradables delante de los niños/as
- Respetar el horario establecido para entrevistas con la Dirección o con los profesores-tutores.

El incumplimiento de los deberes anteriormente expuestos, así como de las normas recogidas en el presente Reglamento, podrán dar lugar a la expulsión del Centro previa la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Art. 14.- Plan Anual de Centro:

El Plan Anual de Centro será aprobado por el Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Art. 15.- Régimen de Tutorías

La Escuela tiene establecido un horario de atención a las familias de una hora de lunes a jueves. El referido horario se establecerá para cada año escolar por la Dirección del Centro.

Art. 16.- Memoria de Fin de Curso

Será elaborada al finalizar cada curso escolar, con la finalidad de analizar los recursos del proceso seguido a lo largo del curso según lo planificado en el Plan Anual de Centro. Los resultados serán tomados en cuenta para la planificación del siguiente curso escolar.

La Memoria del Curso Escolar será aprobada por el Consejo del Patronato Municipal de Escuelas infantiles.

Art. 17.- Órganos de Participación de las Familias en el Centro

Para llevar a cabo una eficaz participación de las familias en la Escuela hay que:

A) Mejorar la fluidez y eficacia informativa escuela-familia

Para ello, desde la Escuela a la familia se ofertarán las siguientes estrategias:

- Información verbal y escrita por parte del tutor, al comienzo del curso.
- Asamblea de padres/as con el equipo docente en el mes de octubre.
- Asamblea de padres/as trimestral con el equipo docente.
- Citaciones individuales en casos necesarios.
- Entregas de materiales al finalizar cada trimestre.
- Solicitar participación y colaboración en actividades extraescolares y complementarias (excursiones, fiestas, escuelas de padres, talleres, ...).
- Información verbal y por escrito y a través del tablón de anuncios de cuantas noticias sean de interés para los padres.

B) Mejorar la fluidez y eficacia informativa familia-escuela

Para ello los padres/madres pueden y deben en la medida de sus posibilidades:

- Asistir a cuantas reuniones se les convoque
- Ser miembro activo de la APA del Centro
- Visitar el Centro y recabar cuanta información precisa.
- Asistir a las entregas de materiales y trabajos.
- Presentar ante el profesorado, Equipo Directivo, APA, cuantas sugerencias, ruegos o preguntas estimen necesarias.
- Colaborar en la organización y desarrollo de actividades extraescolares y complementarias.
- Formar parte activa de la Escuela de Madres y Padres de alumnos/as.

DISPOSICION FINAL ÚNICA: Entrada en vigor: Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

(Pleno 21 de enero de 2008)

(B.O.P. n. 104, de 2/06/08).

